

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a fijar fecha a fin de evacuar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P, advirtiendo a las partes que deben concurrir personalmente, ya que la ausencia injustificada acarreará las consecuencias contenidas en el numeral 4º del mismo artículo.

En atención a ello, **se fijan los días 11 y 12 de julio de 2023, a las 10:00am, en ambos días.**

De igual forma se aclara que en la fecha fijada **DE FORMA PRESENCIAL** en el inmueble objeto de este litigio se practicará la inspección judicial, las pruebas decretadas y en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo ya referido, de ser posible, se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Esta se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas

de **ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

Como consecuencia de lo anterior se decretan los siguientes medios probatorios:

Demandante y Demandado en Reconvención

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer OMAIRA VARGAS DE RIVEROS, LUIS ENRIQUE RIVEROS CASTRO, MARGARITA ROSA CORDOBA CIFUENTES, ABDENAGO GONZALEZ CIFUENTES, GILDARDO BRAVO RAMIREZ, ROSALBA GONZALEZ CIFUENTES y DAVID ALEXANDER RODRIGUEZ PINTO

Adviértase que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P, de ser necesario se limitará la recepción de los testimonios decretados.

La parte interesada proceda a citar a los testigos.

Inspección Judicial.

Se decreta la inspección judicial con intervención de perito, para lo cual se designa a **DORIS DEL ROCIO MUNAR** de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele de manera inmediata mediante telegrama al auxiliar de la justicia, advirtiéndole que debe tomar posesión del cargo y **dentro de los diez días siguientes presentar el dictamen**, con el fin de poder darle el trámite establecido en el artículo 228 del C.G.P. y **para que en la fecha de la audiencia se encuentre en firme dicho dictamen.**

**Demandados y demandantes en reconvención ROMULO BORRERO
BRUNNER, LEONIDAS BORRERO BORRERO, MARIA CRISTINA LUISA
CORDOBA BORRERO (en representación de RAQUEL BORRERO DE
QUIROZ y HELIZABETH BORRERO BORRERO), ANGELA MARCELA
BORRERO DE SANCHEZ, FELIX BORRERO BORRERO, MARIA CAROLINA
BORRERO DE WITTICH, ALFONSO CORDOBA BORRERO y MARIA
PAULINA BRAVO DE BORRERO (Curadora provisoria del demandado
ALBERTO BORRERO BRUNNER)**

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer FLOR MARINA CORREDOR.

Adviértase que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P, de ser necesario se limitará la recepción de los testimonios decretados.

La parte interesada proceda a citar a los testigos.

Oficios.

- Oficiar al Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá para que certifique si en esa dependencia judicial se adelantó un proceso de pertenencia con radicado 1985-024 promovido por JOSE RAFAEL PINTO LANCHEROS contra los HEREDEROS DE ELÍAS BORRERO DURAN, y en qué estado se encuentra el mismo.
- Que de dicho proceso, previo pago de las expensas necesarias por el interesado, se suministre:
- Copia autentica del Contrato de Arrendamiento contenido en la Hoja de Papel sellado No K 10336339 que obra en el cuaderno de nulidad folio 2 que se aportó en escrito del 28 de noviembre de 1985.

- Copia de la providencia del H. Tribunal de Bogotá del año 2010 que declaro la nulidad de todo lo actuado quedando vigente el auto admisorio de la demanda.
- Copia autentica de la Querrela Policiva 545 diligencia de la Inspección Primera A Distrital de Policía Urbanismo y Construcción de obra de Usaquén resolución 054 de octubre 19 de 1992 que obra en el proceso.

La parte interesada proceda a tramitar el oficio.

Demandados representados por Curador Ad-Litem.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

NOTIFÍQUESE.

(2)
AAPL/2017-


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

354

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **070** de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en el Inc. 5° del artículo 121 del C.G.P, se prorroga la competencia para dictar sentencia por seis meses más, teniendo en cuenta la carga laboral y la complejidad de los asuntos.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta la respuesta efectiva por parte de Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE.

(2)

AAPL/2017-



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

354

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 070 de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.</p> <p>YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ Secretaria</p>
